

INCIDENTE DE DESACATO - ACCIÓN DE TUTELA
EXPEDIENTE Nº 70001-33-33-008-2020-00176-00
ACCIONANTE: GUSTAVO MANUEL DE LA CRUZ GONZALEZ
ACCIONADO: NUEVA EPS

SECRETARÍA: Sincelejo, cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Señor Juez, le informo que la accionada NUEVA EPS presentó respuesta al incidente de desacato. Lo paso a su despacho para lo que en derecho corresponda.


ALFONSO PADRÓN ARROYO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

INCIDENTE DE DESACATO - ACCIÓN DE TUTELA
EXPEDIENTE Nº 70001-33-33-008-2020-00176-00
ACCIONANTE: GUSTAVO MANUEL DE LA CRUZ GONZALEZ
ACCIONADO: NUEVA EPS

1. CONSIDERACIONES

Estando pendiente resolver el presente incidente de desacato promovido por el accionante Gustavo de la Cruz González, ante el incumplimiento de NUEVA EPS al fallo de tutela proferido el 11 de noviembre de 2020, proferida por este juzgado, dentro del radicado No. 70-001-33-33-008-2020-00176-00, donde le fueron tutelados los derechos fundamentales a la salud, vida digna, seguridad social, mínimo vital y móvil y en consecuencia se ordenó a la NUEVA EPS, proceder al pago de las incapacidades médicas causadas y las que llegasen a causarse a favor y en los términos de la parte considerativa de la sentencia. Además de suministrar los gastos de transporte para el accionante y un acompañante para acudir a las citas de control post operatorio o relacionados con su patología, que le sean programadas por fuera de la ciudad de residencia.

Solicitud de incidente motivado en esta oportunidad por el incumplimiento de la accionada en proceder al pago de las incapacidades médicas comprendidas entre el 09/03/2021 al 07/04/2021; del 09/04/2021 al 08/05/2021 y del 09/05/2021 al 07/06/2021.

Así mismo por la falta de entrega de viáticos para el accionante y su acompañante, para cumplir con cita médica con la especialidad de neurología en la ciudad de Barranquilla.

Habiéndose surtido el trámite de requerimiento previo y una vez admitido el incidente de desacato en contra de los señores IRMA LUZ CÁRDENAS GÓMEZ, en su condición de Gerente Zonal y CESAR ALFONSO GRIMALDO DUQUE, en su condición de Director de Prestaciones Económicas de NUEVA EPS; a fin que se pronunciaran al respecto y ejercieran su derecho de defensa y contradicción.

Se recibió respuesta enviada por el apoderado de NUEVA EPS, en el que informa en cuanto al servicio de transporte para la cita programada en la ciudad de Barranquilla, se encuentran validando el caso con el área técnica de salud para allegar respuesta complementaria.

Y respecto a las incapacidades médicas reclamadas, el área técnica de prestaciones económicas emitió notificación de pago por ventanilla a través de oficio VO GRC DPE 1529544 21, dirigido al accionante, en el cual se le informa la autorización de pago de las incapacidades del 09 de marzo, 09 de abril y 09 de mayo de 2021, por valor de \$908.526 cada una; el cual podrá ser cobrado en cualquier sucursal de Bancolombia.

Revisado el expediente digital, este despacho observa que la documentación anexada por la accionada no acredita el envío de la comunicación al accionante sobre la aprobación de pago de las incapacidades indicadas; así mismo, los pantallazos de la relación de los pagos autorizados a través de Bancolombia que data del 03 de junio y 01 de julio de 2021, no permiten inferir que los recursos ya se encuentren depositados en esa entidad financiera, toda vez que el primero registra valor total del pago de \$588,278.711. y valor Procesado: \$41,052,862.00 y la segunda discrimina valor total de pago: \$172,179,058.00 y valor registro pendiente: \$151,805,312.00.

En esa medida no hay claridad si los recursos autorizados para el pago de las incapacidades reclamadas por el accionante ya fueron puesto a disposición de la entidad financiera para su cobro por ventanilla y si esa situación le fue dada a conocer al interesado por algún medio del que disponga la entidad.

Por lo expuesto se considera pertinente y necesario decretar prueba de oficio, consistente en requerir al Área Técnica de Salud de NUEVA EPS, para que en el término perentorio de dos (02) días allegue informe en el que manifieste si el señor Gustavo de la Cruz González, identificado con la C.C. No. 98.519.596, si tuvo o tiene pendiente cita con la especialidad de Neurología en la ciudad de Barranquilla y en caso afirmativo indique la fecha de la misma y si le fueron suministrados los gastos de transporte y alojamiento de éste y su acompañante

para acudir a la misma. En caso afirmativo, anexe los documentos que así lo soportan.

Además, se requerirá al Área de Prestaciones Económicas de la NUEVA EPS, para que en el término perentorio de dos (02) días, suministre informe sobre el pago de las incapacidades médicas comprendidas entre el 09/03/2021 al 07/06/2021; específicamente en cuanto a la prueba de haber puesto en conocimiento del señor Gustavo de la Cruz González las misivas que informan la notificación de pago por ventanilla y si los recursos correspondientes se encuentran depositados en la entidad financiera Bancolombia para su respectivo cobro.

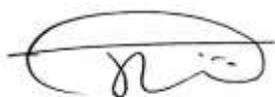
Por tanto, el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo.

RESUELVE

PRIMERO. Oficiar al Área Técnica de Salud de NUEVA EPS, para que en el término perentorio de dos (02) días, allegue informe en el que manifieste si el señor Gustavo de la Cruz González, identificado con la C.C. No. 98.519.596, si tuvo o tiene pendiente cita con la especialidad de Neurología en la ciudad de Barranquilla y en caso afirmativo indique la fecha de la misma y si le fueron suministrados los gastos de transporte y alojamiento de éste y su acompañante para acudir a la misma. En caso afirmativo, anexe los documentos que así lo soportan.

SEGUNDO. Oficiar al Área de Prestaciones Económicas de NUEVA EPS, para que en el término perentorio de dos (02) días, suministre informe sobre el pago de las incapacidades médicas comprendidas entre el 09/03/2021 al 07/06/2021; específicamente en cuanto a la prueba de haber puesto en conocimiento del señor Gustavo de la Cruz González las misivas que informan la notificación de pago por ventanilla y si los recursos correspondientes se encuentran depositados en la entidad financiera Bancolombia para su cobro.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JORGE LORDUY VILORIA
Juez

INCIDENTE DE DESACATO - ACCIÓN DE TUTELA
EXPEDIENTE Nº 70001-33-33-008-2020-00176-00
ACCIONANTE: GUSTAVO MANUEL DE LA CRUZ GONZALEZ
ACCIONADO: NUEVA EPS

Jorge Eliecer Lorduy Viloría
Juez
008
Juzgado Administrativo
Sucre - Sincelejo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **201f47047cfad329d0ac9a96fdda0b7910fa2b4bb12603b55e4543813c0de4b5**
Documento generado en 05/08/2021 10:44:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>